



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

| Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com | Sábado, 17 de febrero de 2001 Núm. 40 | Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|------------------|------------------|---------------|---------------|-------|-------|-----|-------|--------|-------|-----------|-------|-----|-------|-------|-------|------------|-------|-----|-------|-------|-------|------------------------------|----|---|---|----|------|--------------------------------|----|---|---|----|------|---|--|
| SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> <th>Total (euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.580</td> <td>303</td> <td>4.500</td> <td>12.383</td> <td>74,42</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.230</td> <td>169</td> <td>2.250</td> <td>6.649</td> <td>39,96</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.560</td> <td>102</td> <td>1.125</td> <td>3.787</td> <td>22,76</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>77</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>91</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>95</td> <td>0,57</td> </tr> </tbody> </table> | | Precio (ptas.) | IVA (ptas.) | Franqueo (ptas.) | Total (ptas.) | Total (euros) | Anual | 7.580 | 303 | 4.500 | 12.383 | 74,42 | Semestral | 4.230 | 169 | 2.250 | 6.649 | 39,96 | Trimestral | 2.560 | 102 | 1.125 | 3.787 | 22,76 | Ejemplar ejercicio corriente | 77 | 3 | - | 80 | 0,48 | Ejemplar ejercicios anteriores | 91 | 4 | - | 95 | 0,57 | ADVERTENCIAS 1. ^a —Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2. ^a —Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno. | INSERCIONES 129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%. |
| | Precio (ptas.) | IVA (ptas.) | Franqueo (ptas.) | Total (ptas.) | Total (euros) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Anual | 7.580 | 303 | 4.500 | 12.383 | 74,42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Semestral | 4.230 | 169 | 2.250 | 6.649 | 39,96 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Trimestral | 2.560 | 102 | 1.125 | 3.787 | 22,76 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejemplar ejercicio corriente | 77 | 3 | - | 80 | 0,48 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejemplar ejercicios anteriores | 91 | 4 | - | 95 | 0,57 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

SUMARIO

| | Página | | Página |
|---|--------|----------------------------------|--------|
|  Subdelegación del Gobierno | — | Administración Local | — |
| Diputación Provincial | — | Administración de Justicia | 16 |
| Administración General del Estado | 1 | Anuncios Particulares | — |
| Administraciones Autonómicas | 4 | | |

Ministerio de Hacienda

Sección de Patrimonio del Estado

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en la que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiere ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extractos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentren, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatarios, depositarios o poseedores de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su de-

nuncia en el total del caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación parcial, los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

León, 12 de enero de 2001.—El Delegado de Economía y Hacienda, P.D., Matilde Pahño Abad.

309

4.902 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos doña María Carmen Fernández Martínez tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio.

“Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido a la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos doña María Carmen Fernández Martínez, por resolución de fecha 15 de octubre de 1998.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1995), y 2.b) de la disposición adicional quinta de la O.M. de 26 de mayo de 1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2ª planta) el correspondiente expediente.

León, 5 de febrero de 2001.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

978

4.902 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Por esta Secretaría General se ha fijado la fecha para el pago de los expedientes de expropiación motivados por las obras que a continuación se relacionan, en los términos municipales siguientes:

Obra: Acondicionamiento del Canal del Páramo y balsas de regulación.

| Término municipal | Expediente | Fecha de pago | Hora de pago |
|---------------------|--------------------|---------------|--------------|
| S. Pedro Bercianos | 1º de S. Pedro B. | 6-03-2001 | 11.00 horas |
| Urdiales del Páramo | 1º de Villarrín P. | 6-03-2001 | 12.00 horas |
| Valdevimbre | 1º de Fontecha | 22-2-2001 | 11.30 horas |

Obra: Canal para la consolidación de regadíos del Páramo Bajo.

| Término municipal | Expediente | Fecha de pago | Hora de pago |
|-------------------|------------------|---------------|--------------|
| Ardón | 6º de Villalobar | 22-2-2001 | 10.30 horas |

Obra: Encauzamiento de arroyos para desagüe de aliviaderos del Canal Alto de los Payuelos.

| Término municipal | Expediente | Fecha de pago | Hora de pago |
|-------------------|--------------------|---------------|--------------|
| Cea | 3º de Bustillo Cea | 27-2-2001 | 11.00 horas |
| Cea | 3º de Cea | 27-2-2001 | 11.00 horas |
| Villamol | 2º de Villamol | 27-2-2001 | 10.00 horas |

El pago dará comienzo, en la Casa Consistorial de cada uno de los municipios indicados, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, cuya relación figura en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Valladolid, 30 de enero de 2001.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

796

3.999 ptas.

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Evangelina Carracedo Gutiérrez, D.N.I. 9.733.830, con domicilio en La Cubilla, 56, 24660 Ciñera (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,18 l/sg, en término municipal de San Esteban de Nogales (León), con destino a usos domésticos y riego de 0,2830 ha en la citada localidad.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Unidad hidrogeológica: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: sondeo cuyas dimensiones son 85 metros de profundidad, 0,115 metros de diámetro, revestido con tubería de hierro. No existen aprovechamientos próximos. Está situado en zona de policía, margen izquierda del río Eria.

Nombre del titular y D.N.I.: Doña Evangelina Carracedo Gutiérrez, D.N.I. 9.733.830.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 76 del polígono 7 en San Esteban de Nogales (León), término municipal el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 1.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,18.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 1 c.v.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 2.063.

Superficie regable en hectáreas: 0,2830.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a doña Evangelina Carracedo Gutiérrez, D.N.I. 9.733.830, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 0,18 l/sg, en término municipal de San Esteban de Nogales (León), con destino a usos domésticos y riego de 0,2830 ha en la citada localidad y un volumen máximo anual de 2.063 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.—La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita al uso para el que se destina, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (*BOE* del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe de Área, Rogelio Anta Otxore.

794

15.738 ptas.

Cipriano Valencia, S.A., con domicilio en Cirilo Santos, 72, Santa María del Páramo (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de 6.280,85 m³ de áridos en cauce del río Esla en término municipal de Valencia de Don Juan, sitio Puente de Valencia de Don Juan.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos serán destinados a la venta

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Valencia de Don Juan, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 25/2000.

Valladolid, 24 de abril de 2000.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3767

1.875 ptas.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto. Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de José Antonio Martínez Martínez, con domicilio en Valdesogo de Abajo (León), con DNI o CIF 9.705.623, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Valdesogo, en término municipal de Villaturiel (León), con destino a riego de jardín de 500 m².

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a Jose Antonio Martínez Martínez autorización para derivar un caudal máximo de 0,03 l/seg., arroyo Valdesogo, en término municipal de Villaturiel (León), con destino a riego jardín de 500 m².

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la documentación presentada.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima.—El concesionario queda obligado a dar cumplimiento, tanto en la construcción como en la explotación, a la normativa vigente en materia de pesca fluvial y ecosistemas acuáticos.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otores.

558

13.287 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

HORARIO ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

El uso social ha venido imponiendo la cada vez más extensa tendencia popular a prolongar el horario de diversión durante determinados días del año, especialmente durante las noches de Navidad, Nochevieja, Reyes y fiestas locales de cada una de las poblaciones.

En consecuencia con lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas en la Orden de 29 de junio de 1981, por la que se modifica el artículo 5 de la de 23 de noviembre de 1977, y de las competencias atribuidas por el artículo 5 del Decreto 212/1994, de 29 de septiembre, de la Consejería, de Presidencia y Administración Territorial, en relación con el Decreto 202/1994, de 15 de septiembre, de dicha Consejería, y R.D.1685/1994, de 22 de julio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Espectáculos, esta Delegación Territorial,

Resuelve:

1º—Autorizar para León y su provincia, respecto a los establecimientos públicos, salas de fiestas y espectáculos, señalados en el artículo 1 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1997, la prolongación en dos horas, durante las noches de Navidad, Nochevieja, Reyes y fiestas locales, de los horarios de cierre establecidos en la resolución de esta Delegación Territorial de 12 de junio de 1996 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 145 de 27 de junio de 1996).

2º—La resolución de esta Delegación Territorial de 12 de junio de 1996, continúa en vigor para el resto de los días del año.

León, 14 de diciembre de 2000.—El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

10567

3.375 ptas.

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Área de Estructuras Agrarias

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Cacabelos (León), por Decreto número 49 de 5 de marzo de 1998 (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 47 de 10 de marzo de 1998), se

hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la forma siguiente:

Presidente:

—Don Fidentino Reyero Fernández, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, por delegación del Ilmo. señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

Vicepresidente:

—Don Daniel Santos Vega, Ingeniero Agrónomo del Área de Estructuras Agrarias, por delegación del señor Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Vocales:

—Doña Yolanda Cuevas Sierra, por delegación del señor Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

—Don Isidro Calvete de la Varga (Ingeniero Agrónomo).

—Don Argimiro Rubio Almazán (I. Técnico Agrícola).

—Don José Antonio Uría Pol (Pte. Junta Vecinal de Pieros).

—Don Pedro Abello González (Vocal de la J. Vecinal de San Clemente-Villabuena).

—Don Eugenio González Lago (representante de los agricultores).

—Don Santiago Pintor Arroyo (representante de las Juntas de Trabajo).

Secretaria:

—Doña María del Mar González Menéndez.

León, 24 de enero de 2001.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

843

4.515 ptas.

Servicio Territorial de Fomento

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TORENO, PÁRAMO DEL SIL, PALACIOS DEL SIL Y VILLABLINO, AFECTADOS POR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO Y PLATAFORMA C-631 DE POFERRADA A LA ESPINA. TRAMO: TORENO SUR-VILLABLINO (CRUCE CON C-623). P.K. 21,350 AL P.K. 64,400 (ACTUALES). CLAVE: 1.4-LE-11 (SOLUCIÓN VARIANTE U.T.E. DRAGADOS CONSTRUCCIÓN P.O.—FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.)"

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 23 de diciembre de 1999, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con la misma fecha, la citada Dirección General ordenó a este Servicio Territorial la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto, siendo de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (BOC y L de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Toreno, Páramo del Sil, Palacios del Sil y Villablino afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, *Diario de León*, *La Crónica-El Mundo* y edicto con relación de propietarios publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Toreno, Páramo del Sil, Palacios del Sil y Villablino, donde ra-

dican los bienes y derechos afectados, y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la avenida de los Peregrinos, s/n, 24071 León, a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

| Lugar | Fecha | Horas | Fincas |
|----------------------|---------|-------------------------|------------------|
| Ayto. de Toreno | 26-2-01 | 10 a 14 | 80A-SV a 334A-SV |
| Ayto. Pár. del Sil | 26-2-01 | 16.30 a 18.30 | 12-SV a 110-SV |
| Ayto. Palac. del Sil | 28-2-01 | 10 a 14 y 16.30 a 18.30 | 17C-SV a 138-SV |
| Ayto. Palac. del Sil | 01-3-01 | 10 a 14 y 16.30 a 18.30 | 140-SV a 385-SV |
| Ayto. Villablino | 05-3-01 | 10 a 14 y 16.30 a 18.30 | 11-SV a 154-SV |

A dichos actos serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y peritos, con gastos a su costa, todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los términos municipales de Toreno, Páramo del Sil, Palacios del Sil y Villablino y que se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en León, y publicados en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las actas previas de ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, 1 de febrero de 2001.—La Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Ana Suárez Fidalgo.

981

10.062 ptas.

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 1999, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"4.- NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRAZUELO, A EFECTOS DE SU APROBACION DEFINITIVA, SIN PROCEDE.

Visto el expediente correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Brazuelo, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

L- Mediante escrito de 13 de Octubre de 1999, registrado de entrada el 22 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Brazuelo, remite a la Comisión Territorial de Urbanismo el expediente administrativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado

Ayuntamiento, adjuntándose tres ejemplares del documento técnico aprobado por el Ayuntamiento, debidamente diligenciados.

II.- De la documentación presentada, se desprende que se sometió el documento de Avance a exposición al público, mediante anuncios insertos en La Crónica de León y en el Boletín Oficial de la provincia los días 4 y 18 de Octubre de 1994, por término de treinta días, sin que conste si se presentaron sugerencias o alternativas de planeamiento.

III.- En la sesión de 27 de Marzo de 1996 el Ayuntamiento Pleno, por mayoría legal absoluta procedió a la aprobación inicial de las Normas de referencia, cumplimentándose el trámite de información pública, que duró dos meses, mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales de la Provincia y de Castilla y León los días 24 de Abril y 27 de Marzo de 1996, respectivamente, así como en La Crónica de León del 9 de Abril, habiéndose presentado una alegación, según consta en certificación expedida por la Secretaría Municipal de 6 de Septiembre de 1999.

IV.- La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 30 de Septiembre de 1999, por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal, desestimándose la alegación presentada.

V.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152 y por remisión del 151, los artículos 125, 127 a 130 y 132 a 134, todos ellos del Reglamento de Planeamiento, aplicables al presente expediente en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Comisión Territorial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, y en los artículos 135 y 150 a 152 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- La Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, establece que los instrumentos de planeamiento aprobados inicialmente a su entrada en vigor, como es el caso de las presentes Normas Subsidiarias, podrán continuar tramitándose de acuerdo a la legislación anterior, si bien el régimen de vigencia será el previsto en las Disposiciones Transitorias anteriores, concretamente, en este caso, la Tercera, que señala que en los municipios con planeamiento vigente, el régimen urbanístico aplicable será el establecido en la citada Ley 5/1999, con las particularidades que se exponen en la mencionada Disposición Transitoria, lo que ha de tenerse en cuenta en las presentes Normas Subsidiarias.

3.- Constan dos informes de la Secretaría Municipal, uno de 22 de Marzo de 1996, previo a la aprobación inicial y otro a la provisional, de 22 de Septiembre último, ambos exigidos por el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como por el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

4.- Visto el cambio legislativo operado en materia urbanística en los últimos tiempos, fundamentalmente por el contenido de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de Marzo de 1997, así como por las leyes 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y por la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, con carácter general, las alusiones en la Memoria o en las Normas Urbanísticas a artículos declarados inconstitucionales o derogados de la Ley del Suelo de 1992 han de entenderse referidas a los artículos correspondientes de la Ley del Suelo de 1976. Asimismo, las citas de determinada legislación que ha sido sustituida por otra han de entenderse referidas a la vigente.

5.- El municipio de Brazuelo se encuentra situado en la zona homogénea de Astorga, de las señaladas en las Normas Subsidiarias Provinciales. Su población de derecho es de 376 habitantes según datos de fecha 1991 constando de nueve núcleos de población. La ordenación de este municipio se efectúa mediante las presentes Normas, que corresponden a las reguladas en el artículo 91.a) del Reglamento de Planeamiento, es decir, clasificando el suelo en urbano y no urbanizable.

6.- Entrando en el análisis específico del documento presentado, se observa un error en la Memoria, concretamente en el apartado primero, página 8, último párrafo, ya que donde dice "Planes Parciales", debe decir "Planes Especiales".

7.- Respecto de los Planos unidos al documento, han de hacerse las siguientes observaciones:

7.1.- En el Plano G, Plano del Municipio, a escala 1/25.000, si bien queda determinada en otro plano el área de protección ecológica, se considera conveniente que se recoja en este plano, siendo conveniente señalar las zonas de interés arqueológico, los montes de utilidad pública y las vías pecuarias, aún cuando su protección queda establecida por diversas disposiciones.

7.2.- En cuanto a los Planos de Clasificación del Suelo, ha de entenderse que las zonas rayadas corresponden a equipamientos y que el perímetro delimitado en los planos señala sus alineaciones. No habrá de considerarse como equipamientos las gasolmeras. Asimismo, en general, en aquellos casos en los que puedan plantearse dudas con respecto a alineaciones, cabe interpretar que son las existentes. Por otra parte, no se califican zonas verdes, para lo que habrá de tenerse en cuenta las características del municipio y su población.

7.3.- En el Plano 4, Clasificación del Suelo, referido a El Gancho, las delimitaciones de protección del Camino de Santiago no coinciden exactamente con la documentación básica de la Junta de Castilla y León de la que se ha partido. Dadas las escasas diferencias y las características de éstas cabe entender que se trata de errores materiales, por lo que se considera válida la aludida documentación de la Junta de Castilla y León. Se estima que debe incluirse una leyenda con el significado de los símbolos y tipos de línea.

7.4.- En los Planos 5-1, 5-2, 5-3. Clasificación del suelo, de Pradorrey, no se justifica que puedan incluirse como suelo urbano los terrenos situados al sur de la antigua carretera N-VI, calificados como Suelo Urbano de Borde o Suelo Industrial (plano 5.1), ni todos los delimitados en los planos 5-2 y 5-3. En principio, no parece conveniente incluir los equipamientos comercial, hostelero e industrial que se especifican en la leyenda dentro del sistema de equipamientos del municipio. Además, no encajan correctamente los planos 5.1 y 5.2.

8.- En lo que afecta a las Normas Urbanísticas, habrán de solventarse los siguientes aspectos:

8.1.- En el apartado 2.1.4, página 14, Ejecutoriedad, se considera que este apartado debe limitarse a hacer referencia a la legislación sobre el particular de modo que tenga un carácter más general.

8.2.- En el apartado 3.1.1, página 19, donde dice "artículo 91.b)" debe decir "artículo 91.a)".

8.3.- En el apartado 3.1.2, página 19, el artículo que debe citarse en los dos párrafos es el 92 en vez del 93.

8.4.- En el apartado 3.2, página 19, no se señalan en los planos los sistemas generales y complementarios.

8.5.- En el apartado 4.2.2, página 23, Fachada, donde dice "parámetro" debe decir "paramento".

8.6.- En el apartado 4.2.2, Rasante. Deberá concretarse si son las actuales.

8.7.- En el apartado 4.4, se considera que la separación en vertical con respecto a instalaciones en A.T., señalada en la página 28, debe ser, como mínimo de 30 cm, y la separación en horizontal con respecto a la red de teléfonos debe ser, asimismo, como mínimo, de 30 cm. En la página 29, primer párrafo, debe suprimirse "que podrá no ser depurada". El punto 4 de la página 30 debe redactarse de modo más claro, indicándose, a modo de ejemplo, la siguiente redacción: Las conducciones del sistema separativo pueden colocarse en una misma zanja, a distinto nivel, colocando las correspondientes a las aguas negras en el nivel inferior, a más de 30 cm. de la generatriz inferior de las conducciones de aguas pluviales.

8.8.- En el apartado 4.5.1.1, página 33, Viviendas, la Orden es de 29 de Febrero de 1944.

8.9.- En el apartado 4.5.2.1, página 37, Aprovechamiento bajo cubierta, se estima que ha de añadirse "útiles" al final del segundo párrafo.

8.10.- En el apartado 4.5.2.1, página 37, Cuadras y locales de servicio anejos a la vivienda, se estima que debe recordarse en este punto lo indicado sobre actividades agrícolas y ganaderas (página 29).

8.11.- En el apartado 4.5.2.1, página 38, Cerramientos y parámetros al descubierto, debe decir "paramentos" en vez de "parámetros".

8.12.- En el apartado 4.5.2.1, página 38, Escaleras, ha de suprimirse "cuadrados" al final del primer párrafo.

8.13.- En el apartado 4.5.2.1, página 39, Chaflanes, se recomienda suprimir este punto.

8.14.- En el apartado 4.5.2.2, página 46, Obras de conservación de edificios, se ha omitido un "no" en la penúltima línea, antes de "comprometer".

8.15.- En el apartado 5.1, página 48, se considera que debe suprimirse "distintas del Ayuntamiento de Brazuelo".

8.16.- En el apartado 5.4.2, página 49, ha de suprimirse la alusión al artículo 53 del Reglamento de Planeamiento.

8.17.- En el apartado 5.4.4, página 51, en el primer párrafo, donde dice "parámetros" debe decir "paramentos". Ha de suprimirse "realizadas" en el punto 2.

8.18.- En el apartado 5.4.6, página 52, se estima, para un correcto sentido de la frase, que el tercer "de" de la primera línea ha de ser "no".

8.19.- En el apartado 5.4.8, página 53, donde dice "delegación" debe decir "denegación".

8.20.- En el apartado 6.1.2, página 57, tanto en relación con este apartado como con respecto a otros posteriores se estima que deben utilizarse para las distintas zonas las mismas denominaciones que en los planos.

8.21.- En el apartado 6.1.3, página 58, ha de aclararse a qué se refiere el punto denominado "Edificaciones interiores" ya que no se permiten retranqueos de la alineación oficial.

8.22.- En el apartado 6.1.4, página 60, Cerramiento de parcela, las alineaciones serán las señaladas en planos y las rasantes serán, asimismo, las señaladas en los planos o las existentes.

8.23.- En el apartado 6.1.5, página 60, si no se califican zonas verdes no procede este apartado.

8.24.- En el apartado 6.1.7, página 62, la validez de este apartado está en función de la decisión que se adopte en relación con el suelo industrial. No obstante, se observa que el uso hotelero podría ser incompatible con determinadas industrias.

8.24.- En el apartado 6.1.8, página 64, Proyectos de urbanización, en el segundo párrafo no procede la alusión al apartado 5 del artículo 67 del Reglamento de Planeamiento. Puede hacerse referencia al citado artículo en general.

8.25.- En el apartado 6.2.3, página 65, en la relación falta el suelo de especial protección forestal y se incluye un suelo de entorno que no figura en los planos. La zona de especial protección forestal podría regularse de acuerdo con lo especificado al respecto en las Normas Subsidiarias Provinciales. En principio, se considera conveniente eliminar la protección que se establece en el apartado 6.2.8 para el suelo no urbanizable de entorno, ya que no se delimita en los planos, habiéndose, por otro lado, modificado los criterios al respecto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, salvo que se considere conveniente delimitar tal tipo de suelo, en cuyo caso su regulación debería efectuarse de acuerdo con la citada Ley.

8.26.- En el apartado 6.2.4, página 66, Carreteras, se estima que debe eliminarse la frase referente a sendas peatonales y arbolado, es decir, en el primer párrafo, desde "Se prevé, asimismo, la posible..." "hasta 1,20 m de ancho mínimo". En cada caso se actuará como se considere más conveniente, teniendo en cuenta la seguridad en la circulación.

8.27.- En el apartado 6.2.7, páginas 69 y 70, las fórmulas y distancias señaladas se ajustarán a lo especificado en la legislación correspondiente, habiéndose detectado la existencia de errores en las mismas.

8.28.- En el apartado 6.2.8, página 61, Condiciones de edificación, en el punto referente a Cerramiento de parcela, cuarta línea, al parecer ha de añadirse "este" después de la palabra "sobre" para que la frase tenga sentido.

8.29.- En el apartado 6.2.10, página 73, Condiciones y criterios para edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, en principio no parece adecuado señalar como usos tolerables el agrícola y ganadero.

8.30.- En el Catálogo, Camino de Santiago (El Ganso), se estima que debería hacerse referencia a que la aprobación de un Plan Especial o instrumento de ordenación del territorio sobre el particular dejaría sin efecto lo regulado en las presentes Normas Subsidiarias, aplicándose lo especificado en el citado Plan o instrumento.

9.- En consecuencia con lo expuesto, a la vista de las deficiencias observadas, todas ellas de escasa entidad y fácilmente subsanables, excepto las que se refieren a la clasificación como Suelo Urbano directo de la zona próxima a la carretera N-VI, en Pradorrey, procede acordar la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Brazuelo, no publicándose el acuerdo aprobatorio hasta que sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento la corrección de las deficiencias señaladas en el presente Acuerdo e incorporadas a la documentación de las Normas Subsidiarias, de cuyo acuerdo plenario y de las correcciones efectuadas, se dará traslado a esta Comisión Territorial de Urbanismo con objeto de que, en los términos señalados en el artículo 10 del Decreto 84/96, de 28 de Marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, se proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor. No obstante lo expuesto, se exceptúa de la aprobación definitiva, la zona antes indicada de Pradorrey a que se refiere el apartado 7.4 anterior, respecto a su clasificación como Suelo Urbano, cuya aprobación se suspende, por lo que dicho suelo, hasta tanto no tenga un tratamiento correcto, tendrá la clasificación de suelo rústico.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica y de acuerdo con la misma, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, la Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Reglamento de Planeamiento, la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de Marzo de 1997 y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de BRAZUELO, no publicándose el presente acuerdo aprobatorio hasta que sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento la corrección de las deficiencias señaladas en el Acuerdo e incorporadas a la documentación de las Normas Subsidiarias, de cuyo acuerdo plenario y de las correcciones efectuadas, se dará traslado a esta Comisión Territorial de Urbanismo con objeto de que, en los términos señalados en el artículo 10 del Decreto 84/96, de 28 de Marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, se proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor. No obstante lo expuesto, se exceptúa de la aprobación definitiva, la zona clasificada como Suelo Urbano directo, al sur de la carretera N-VI, en Pradorrey, respecto a cuya zona se suspende la aprobación definitiva."

Mediante oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Brazuelo, de fecha 6 de Abril de 2000, registrado de entrada el 8 siguiente, se da traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo de certificación del acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 27 de Marzo de 2000, por el que se aprueba la subsanación de las deficiencias detectadas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 16 de Diciembre de 1999, así como tres ejemplares de la nueva documentación, debidamente diligenciados. Una vez examinada la documentación aportada, el Director de la Ponencia y el Secretario de la Comisión, emitieron un informe fechado el 20 de Diciembre de 2000, del que se deduce que las deficiencias señaladas por el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 16 de Diciembre de 1999, han sido correctamente subsanadas e incorporadas a la nueva documentación aportada por triplicado ejemplar.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, así como en el artículo 151.5, apartado b) del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de Abril.

León, a 17 de enero de 2001.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

900

29.000 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo Unidad de Relaciones Laborales

Vista el acta de acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Cementos Cosmos, S.A., Factoría de Toral de los Vados para 2000 y 2001, sobre revisión salarial para 2000 y 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 30 de enero de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

* * *

ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CEMENTOS COSMOS, S.A., FACTORÍA DE TORAL DE LOS VADOS PARA 2000 Y 2001, SOBRE REVISIÓN SALARIAL PARA 2000 Y 2001

ASISTENTES:

Por la Dirección de la Empresa:

D. Luis A. Arroyo Alvarez
D. Antonio Valverde Pampillón
D. Miguel Rodríguez del Río
D. Manuel Peña Díaz

Por el Comité de Empresa:

D. Baltasar Sánchez Sánchez
D. Luis Sarmiento Teijelo
D. José Senra Teijelo
D. Luis Diñeiro Ares
D. Roberto González Fernández
D. Gonzalo González Fernández
D. Ángel Fernández Peral
D. Jesús Parada Valcárcel
D. Fernando Diñeiro Diñeiro

ASUNTOS TRATADOS:

En la Factoría de Toral de los Vados, de la empresa CEMENTOS COSMOS, S.A., siendo las 11,30 horas del día 18 de enero de 2001, se reúnen las personas citadas en el encabezado con el fin de proceder a la firma de los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo de CEMENTOS COSMOS, S.A., Factoría de Toral de los Vados, para 2000 y 2001, lo cual llevan a efecto conforme a los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Dar por finalizadas las deliberaciones para la aplicación de lo dispuesto en el art. 4 del Convenio Colectivo de CEMENTOS COSMOS, S.A., Factoría de Toral de los Vados, para 2000 y 2001, sobre revisión salarial por I.P.C. del año 2000 e incremento salarial para 2001.

Segundo.- Aprobar por unanimidad de los componentes de la Comisión Negociadora las tablas salariales del año 2000, revisadas en función del I.P.C., y las Tablas Salariales con vigencia del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2001 que figuran como anexos a la presente acta.

Tercero.- Los atrasos derivados de este acuerdo serán abonados en el primer trimestre del año.

Cuarto.- Remitir el citado texto a la Autoridad Laboral para su Registro y Depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Para la realización de estas tareas se faculta a D. Manuel Peña Díaz.

Y sin otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en prueba de su conformidad con todo lo expuesto.

ANEXO I CONVENIO COLECTIVO 2.000 REVISION IPC

TABLA SALARIAL EN VIGOR DESDE EL 01/01/2000 (PESETAS) REVISION IPC

| CATEGORIAS | ESCALON | SUELDO BASE | COMPLE- MENTO PUESTO | PRIMAS | |
|---|---------|----------------|----------------------------|-----------------|--|
| | | | | PARTE MINIMA | PARTE VARIABLE PTS./TM. CLINKER |
| Directores de Departamento | - | 115.554 | 280.034 | 37.152 | - |
| Subdirector de Administración | - | 115.554 | 190.000 | 37.152 | - |
| Subdirector de Fabricación | - | 115.554 | 190.000 | 37.152 | - |
| Subdirector de Taller Mecánico | - | 115.554 | 190.000 | 37.152 | - |
| Subdirector Mantenimiento Mecánico | - | 115.554 | 180.596 | 37.152 | - |
| Sudirector Taller Eléctrico | - | 115.554 | 203.441 | 37.152 | - |
| Subdirector Canteras | - | 115.554 | 195.146 | 37.152 | - |
| Subdirector de Laboratorio | - | 117.908 | 223.608 | 37.152 | - |
| Perito E. Of. Estudios y Proyectos | - | 115.554 | 187.548 | 37.152 | - |
| Asistente Social | 11-TB | 115.554 | 58.385 | 37.152 | 0,70037 |
| Jefe 2ª Ad. (IBM-Caja y Expediciones) | 10-TA | 104.054 | 88.181 | 37.152 | 0,70037 |
| Jefe 2ª Ad. (Almacenes, Compras y Control Producción) | 10-TB | 104.054 | 82.320 | 37.152 | 0,70037 |
| Jefe Taller Eléctrico | 9-TA | 94.723 | 138.587 | 37.152 | 0,68409 |
| Oficial 1ª Administración | 7-T | 90.240 | 82.112 | 37.152 | 0,60264 |
| Encargado de Obras | 6-TA | 94.723 | 108.825 | 37.152 | 0,53749 |
| Delineante 1ª Superior | 6-TA | 94.723 | 108.825 | 37.152 | 0,53749 |
| Encargado Laboratorio | 6-TB | 94.723 | 96.308 | 37.152 | 0,53749 |
| Delineante 2ª | 4-T | 90.240 | 62.579 | 37.152 | 0,48862 |
| Oficial 2ª Administración | 3-T | 90.240 | 57.701 | 37.152 | 0,43975 |
| Auxiliar Administrativo | 2-TA | 90.240 | 31.814 | 37.152 | 0,34205 |
| Dependiente Economato | 2-TB | 90.240 | 38.669 | 37.152 | 0,53749 |
| Telefonista | 1-TA | 90.240 | 24.649 | 37.152 | 0,34205 |
| Ordenanza | 1-TB | 90.240 | 12.459 | 37.152 | 0,34205 |
| TURNO CENTRAL Y ROTATIVO | | | | | |
| Maestro Industrial A-1 | 8-TA1 | 90.240 | 102.122 | 37.152 | 0,70037 |
| Maestro Industrial A | 8-TA | 90.240 | 80.983 | 37.152 | 0,70037 |
| Maestro Industrial B | 8-TB | 90.240 | 70.590 | 37.152 | 0,70037 |
| Encargado Fabricación | 6-TC | 90.240 | 72.608 | 37.152 | 0,70037 |
| Encargado Cantera | 6-TC | 90.240 | 72.608 | 37.152 | 0,70037 |
| Jefe Equipo A | 6-TD | 90.240 | 65.176 | 37.152 | 0,68409 |
| Oficial 1ª A | 7-A | 90.240 | 49.369 | 37.152 | 0,68409 |
| Capataz Ensacado | 5-T | 90.240 | 43.338 | 37.152 | 0,68409 |
| | | DIA | DIA | DIA | |
| Varios | 7 | 3.006 | 1.142 | 1.225 | 0,68409 |
| Varios | 6 | 3.006 | 891 | 1.225 | 0,60264 |
| Varios | 5 | 3.006 | 743 | 1.225 | 0,53749 |
| Varios | 4 | 3.006 | 661 | 1.225 | 0,48862 |
| Varios | 3 | 3.006 | 556 | 1.225 | 0,43975 |
| Varios | 2 | 3.006 | 464 | 1.225 | 0,34205 |
| Varios | 1 | 3.006 | 395 | 1.225 | 0,22803 |

ANEXO I

Convenio Colectivo 2.000
Revisión IPC

TABLA SALARIAL EN VIGOR DESDE EL 01/01/2000 (importes en Euros) REVISION IPC

| CATEGORIAS | ESCALON | SUELDO BASE | COMPLE- MENTO PUESTO | PRIMAS | |
|---|---------|----------------|----------------------------|-----------------|--|
| | | | | PARTE MINIMA | PARTE VARIABLE PTS./TM. CLINKER |
| Directores de Departamento | - | 694,49 | 1.683,04 | 223,29 | - |
| Subdirector de Administración | - | 694,49 | 1.141,92 | 223,29 | - |
| Subdirector de Fabricación | - | 694,49 | 1.141,92 | 223,29 | - |
| Subdirector de Taller Mecánico | - | 694,49 | 1.141,92 | 223,29 | - |
| Subdirector Mantenimiento Mecánico | - | 694,49 | 1.085,40 | 223,29 | - |
| Sudirector Taller Eléctrico | - | 694,49 | 1.222,71 | 223,29 | - |
| Subdirector Canteras | - | 694,49 | 1.172,85 | 223,29 | - |
| Subdirector de Laboratorio | - | 708,64 | 1.343,91 | 223,29 | - |
| Perito E. Of. Estudios y Proyectos | - | 694,49 | 1.127,19 | 223,29 | - |
| Asistente Social | 11-TB | 694,49 | 350,90 | 223,29 | 0,00420931 |
| Jefe 2ª Ad. (IBM-Caja y Expediciones) | 10-TA | 625,38 | 529,98 | 223,29 | 0,00420931 |
| Jefe 2ª Ad. (Almacenes, Compras y Control Producción) | 10-TB | 625,38 | 494,75 | 223,29 | 0,00420931 |
| Jefe Taller Eléctrico | 9-TA | 569,30 | 832,92 | 223,29 | 0,00411146 |
| Oficial 1ª Administración | 7-T | 542,35 | 493,50 | 223,29 | 0,00362194 |
| Encargado de Obras | 6-TA | 569,30 | 654,05 | 223,29 | 0,00323038 |
| Delineante 1ª Superior | 6-TA | 569,30 | 654,05 | 223,29 | 0,00323038 |
| Encargado Laboratorio | 6-TB | 569,30 | 578,82 | 223,29 | 0,00323038 |
| Delineante 2ª | 4-T | 542,35 | 376,11 | 223,29 | 0,00293667 |
| Oficial 2ª Administración | 3-T | 542,35 | 346,79 | 223,29 | 0,00264295 |
| Auxiliar Administrativo | 2-TA | 542,35 | 191,21 | 223,29 | 0,00205576 |
| Dependiente Económico | 2-TB | 542,35 | 232,41 | 223,29 | 0,00323038 |
| Telefonista | 1-TA | 542,35 | 148,14 | 223,29 | 0,00205576 |
| Ordenanza | 1-TB | 542,35 | 74,88 | 223,29 | 0,00205576 |
| TURNO CENTRAL Y ROTATIVO | | | | | |
| Maestro Industrial A-1 | 8-TA1 | 542,35 | 613,77 | 223,29 | 0,00420931 |
| Maestro Industrial A | 8-TA | 542,35 | 486,72 | 223,29 | 0,00420931 |
| Maestro Industrial B | 8-TB | 542,35 | 424,25 | 223,29 | 0,00420931 |
| Encargado Fabricación | 6-TC | 542,35 | 436,38 | 223,29 | 0,00420931 |
| Encargado Cantera | 6-TC | 542,35 | 436,38 | 223,29 | 0,00420931 |
| Jefe Equipo A | 6-TD | 542,35 | 391,72 | 223,29 | 0,00411146 |
| Oficial 1ª A | 7-A | 542,35 | 296,71 | 223,29 | 0,00411146 |
| Capataz Ensacado | 5-T | 542,35 | 260,47 | 223,29 | 0,00411146 |
| | | DIA | DIA | DIA | |
| Varios | 7 | 18,07 | 6,86 | 7,36 | 0,00411146 |
| Varios | 6 | 18,07 | 5,36 | 7,36 | 0,00362194 |
| Varios | 5 | 18,07 | 4,47 | 7,36 | 0,00323038 |
| Varios | 4 | 18,07 | 3,97 | 7,36 | 0,00293667 |
| Varios | 3 | 18,07 | 3,34 | 7,36 | 0,00264295 |
| Varios | 2 | 18,07 | 2,79 | 7,36 | 0,00205576 |
| Varios | 1 | 18,07 | 2,37 | 7,36 | 0,00137049 |

ANEXO 3 CONVENIO COLECTIVO 2.000
REVISION IPC

| IMPORTES DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS DEL CONVENIO CON EFECTOS DESDE 01/01/2000 (PESETAS) CON REVISION IPC | | |
|---|--|----------------------------|
| ARTICULO | CONCEPTO | IMPORTE |
| Art. 8 | Vacaciones fuera de período (ptas./año) | 27.426 |
| Art. 10. e) | Turno rotativo 3 turnos (ptas./mes) | 28.076 |
| | Turno rotativo 2 turnos (ptas./mes) | 13.523 |
| Art. 14 | Supresión Prima Ensacado | 16.549 |
| Art. 15 | Dieta completa (ptas./día) | 10.895 |
| | Media Dieta (ptas./día) | 5.447 |
| Art. 17 | Gratificaciones trabajo Nochebuena, Nochevieja y Reyes (ptas./día) | 16.460 |
| | Art. 18 | Plus Distancia (ptas./Km.) |
| Art. 28 | Complemento jubilación anticipada | |
| | 60 años | 1.370.451 |
| | 61 años | 832.058 |
| | 62 años | 424.187 |
| | 63 años | 146.833 |
| | 64 años | 40.787 |
| | 65 años o más | 0 |
| Art. 29 | Ayuda Minusválidos y Disminuídos | 11.087 |
| Art. 30 | Ayuda Estudios (ptas./año) | |
| | EGB (1º a 3º) | 12.554 |
| | EGB (4º a 8º) y ESO (1º y 2º) | 25.108 |
| | ESO (3º y 4º), BUP, COU, FP o similares | 52.687 |
| | Técnicos, Universitarios o similares | 91.532 |
| | a) Transporte (excepto BUP, ESO, COU y FP) | 5.833 |
| | a1) Transporte BUP, ESO, COU y FP | 13.596 |
| | b) Transporte y comida | 19.077 |
| | c) Residencia fuera del domicilio habitual | 37.760 |
| | Ingresos máximos Apdo.4 | 72.190 |
| Art. 31 | Seguro de Accidentes (desde 01.02.2001) | 5.775.000 |

ANEXO 3 CONVENIO COLECTIVO 2.000
REVISION IPC

| IMPORTES DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS DEL CONVENIO CON EFECTOS DESDE 01/01/2000 (EUROS) REVISION I.P.C. | | |
|--|--|----------------------------|
| ARTICULO | CONCEPTO | IMPORTE |
| Art. 8 | Vacaciones fuera de período (Euros/año) | 164,84 |
| Art. 10. e) | Turno rotativo 3 turnos (Euros/mes) | 168,74 |
| | Turno rotativo 2 turnos (Euros/mes) | 81,27 |
| Art. 14 | Supresión Prima Ensacado | 99,46 |
| Art. 15 | Dieta completa (Euros/día) | 65,48 |
| | Media Dieta (Euros/día) | 32,74 |
| Art. 17 | Gratificaciones trabajo Nochebuena, Nochevieja y Reyes (Euros/día) | 98,92 |
| | Art. 18 | Plus Distancia (Euros/Km.) |
| Art. 28 | Complemento jubilación anticipada | |
| | 60 años | 8.236,58 |
| | 61 años | 5.000,77 |
| | 62 años | 2.549,41 |
| | 63 años | 882,48 |
| | 64 años | 245,13 |
| | 65 años o más | |
| Art. 29 | Ayuda Minusválidos y Disminuídos | 66,63 |
| Art. 30 | Ayuda Estudios (Euros/año) | |
| | EGB (1º a 3º) | 75,45 |
| | EGB (4º a 8º) y ESO (1º y 2º) | 150,90 |
| | ESO (3º y 4º), BUP, COU, FP o similares | 316,65 |
| | Técnicos, Universitarios o similares | 550,12 |
| | a) Transporte (excepto BUP, ESO, COU y FP) | 35,06 |
| | a1) Transporte BUP, ESO, COU y FP | 81,71 |
| | b) Transporte y comida | 114,65 |
| | c) Residencia fuera del domicilio habitual | 226,94 |
| | Ingresos máximos Apdo.4 | 433,87 |
| Art. 31 | Seguro de Accidentes (desde 01.01.99) | 27.045,54 |

ANEXO I CONVENIO COLECTIVO 2.001

TABLA SALARIAL EN VIGOR DESDE EL 01/01/2001 (PESETAS)

| CATEGORIAS | ESCALON | SUELDO BASE | COMPLE- MENTO PUESTO | PRIMAS | |
|---|---------|----------------|----------------------------|-----------------|--|
| | | | | PARTE MINIMA | PARTE VARIABLE PTS./TM. CLINKER |
| Directores de Departamento | - | 119.021 | 288.435 | 38.266 | - |
| Subdirector de Administración | - | 119.021 | 195.700 | 38.266 | - |
| Subdirector de Fabricación | - | 119.021 | 195.700 | 38.266 | - |
| Subdirector de Taller Mecánico | - | 119.021 | 195.700 | 38.266 | - |
| Subdirector Mantenimiento Mecánico | - | 119.021 | 186.014 | 38.266 | - |
| Sudirector Taller Eléctrico | - | 119.021 | 209.544 | 38.266 | - |
| Subdirector Canteras | - | 119.021 | 201.000 | 38.266 | - |
| Subdirector de Laboratorio | - | 121.445 | 230.317 | 38.266 | - |
| Perito E. Of. Estudios y Proyectos | - | 119.021 | 193.175 | 38.266 | - |
| Asistente Social | 11-TB | 119.021 | 60.136 | 38.266 | 0,72138 |
| Jefe 2ª Ad. (IBM-Caja y Expediciones) | 10-TA | 107.176 | 90.826 | 38.266 | 0,72138 |
| Jefe 2ª Ad. (Almacenes, Compras y Control Producción) | 10-TB | 107.176 | 84.790 | 38.266 | 0,72138 |
| Jefe Taller Eléctrico | 9-TA | 97.565 | 142.745 | 38.266 | 0,70461 |
| Oficial 1ª Administración | 7-T | 92.947 | 84.576 | 38.266 | 0,62072 |
| Encargado de Obras | 6-TA | 97.565 | 112.089 | 38.266 | 0,55362 |
| Delineante 1ª Superior | 6-TA | 97.565 | 112.089 | 38.266 | 0,55362 |
| Encargado Laboratorio | 6-TB | 97.565 | 99.197 | 38.266 | 0,55362 |
| Delineante 2ª | 4-T | 92.947 | 64.456 | 38.266 | 0,50328 |
| Oficial 2ª Administración | 3-T | 92.947 | 59.432 | 38.266 | 0,45295 |
| Auxiliar Administrativo | 2-TA | 92.947 | 32.768 | 38.266 | 0,35231 |
| Dependiente Economato | 2-TB | 92.947 | 39.829 | 38.266 | 0,55362 |
| Telefonista | 1-TA | 92.947 | 25.389 | 38.266 | 0,35231 |
| Ordenanza | 1-TB | 92.947 | 12.833 | 38.266 | 0,35231 |
| TURNO CENTRAL Y ROTATIVO | | | | | |
| Maestro Industrial A-1 | 8-TA1 | 92.947 | 105.185 | 38.266 | 0,72138 |
| Maestro Industrial A | 8-TA | 92.947 | 83.412 | 38.266 | 0,72138 |
| Maestro Industrial B | 8-TB | 92.947 | 72.708 | 38.266 | 0,72138 |
| Encargado Fabricación | 6-TC | 92.947 | 74.786 | 38.266 | 0,72138 |
| Encargado Cantera | 6-TC | 92.947 | 74.786 | 38.266 | 0,72138 |
| Jefe Equipo A | 6-TD | 92.947 | 67.131 | 38.266 | 0,70461 |
| Oficial 1ª A | 7-A | 92.947 | 50.850 | 38.266 | 0,70461 |
| Capataz Ensacado | 5-T | 92.947 | 44.638 | 38.266 | 0,70461 |
| | | | DIA | DIA | DIA |
| Varios | 7 | 3.096 | 1.176 | 1.262 | 0,70461 |
| Varios | 6 | 3.096 | 918 | 1.262 | 0,62072 |
| Varios | 5 | 3.096 | 765 | 1.262 | 0,55362 |
| Varios | 4 | 3.096 | 681 | 1.262 | 0,50328 |
| Varios | 3 | 3.096 | 573 | 1.262 | 0,45295 |
| Varios | 2 | 3.096 | 478 | 1.262 | 0,35231 |
| Varios | 1 | 3.096 | 406 | 1.262 | 0,23487 |

ANEXO I

Convenio Colectivo 2.001

TABLA SALARIAL EN VIGOR DESDE EL 01/01/2001 (importes en Euros)

| CATEGORIAS | ESCALON | SUELDO BASE | COMPLE- MENTO PUESTO | PRIMAS | |
|---|---------|----------------|----------------------------|-----------------|--|
| | | | | PARTE MINIMA | PARTE VARIABLE PTS./TM. CLINKER |
| Directores de Departamento | - | 715,33 | 1.733,53 | 229,98 | - |
| Subdirector de Administración | - | 715,33 | 1.176,18 | 229,98 | - |
| Subdirector de Fabricación | - | 715,33 | 1.176,18 | 229,98 | - |
| Subdirector de Taller Mecánico | - | 715,33 | 1.176,18 | 229,98 | - |
| Subdirector Mantenimiento Mecánico | - | 715,33 | 1.117,97 | 229,98 | - |
| Sudirector Taller Eléctrico | - | 715,33 | 1.259,38 | 229,98 | - |
| Subdirector Canteras | - | 715,33 | 1.208,03 | 229,98 | - |
| Subdirector de Laboratorio | - | 729,90 | 1.384,23 | 229,98 | - |
| Perito E. Of. Estudios y Proyectos | - | 715,33 | 1.161,01 | 229,98 | - |
| Asistente Social | 11-TB | 715,33 | 361,42 | 229,98 | 0,00433558 |
| Jefe 2ª Ad. (IBM-Caja y Expediciones) | 10-TA | 644,14 | 545,88 | 229,98 | 0,00433558 |
| Jefe 2ª Ad. (Almacenes, Compras y Control Producción) | 10-TB | 644,14 | 509,60 | 229,98 | 0,00433558 |
| Jefe Taller Eléctrico | 9-TA | 586,38 | 857,91 | 229,98 | 0,00423479 |
| Oficial 1ª Administración | 7-T | 558,62 | 508,31 | 229,98 | 0,00373060 |
| Encargado de Obras | 6-TA | 586,38 | 673,67 | 229,98 | 0,00332732 |
| Delineante 1ª Superior | 6-TA | 586,38 | 673,67 | 229,98 | 0,00332732 |
| Encargado Laboratorio | 6-TB | 586,38 | 596,19 | 229,98 | 0,00332732 |
| Delineante 2ª | 4-T | 558,62 | 387,39 | 229,98 | 0,00302477 |
| Oficial 2ª Administración | 3-T | 558,62 | 357,19 | 229,98 | 0,00272228 |
| Auxiliar Administrativo | 2-TA | 558,62 | 196,94 | 229,98 | 0,00211743 |
| Dependiente Economato | 2-TB | 558,62 | 239,38 | 229,98 | 0,00332732 |
| Telefonista | 1-TA | 558,62 | 152,59 | 229,98 | 0,00211743 |
| Ordenanza | 1-TB | 558,62 | 77,13 | 229,98 | 0,00211743 |
| TURNO CENTRAL Y ROTATIVO | | | | | |
| Maestro Industrial A-1 | 8-TA1 | 558,62 | 632,17 | 229,98 | 0,00433558 |
| Maestro Industrial A | 8-TA | 558,62 | 501,32 | 229,98 | 0,00433558 |
| Maestro Industrial B | 8-TB | 558,62 | 436,98 | 229,98 | 0,00433558 |
| Encargado Fabricación | 6-TC | 558,62 | 449,47 | 229,98 | 0,00433558 |
| Encargado Cantera | 6-TC | 558,62 | 449,47 | 229,98 | 0,00433558 |
| Jefe Equipo A | 6-TD | 558,62 | 403,47 | 229,98 | 0,00423479 |
| Oficial 1ª A | 7-A | 558,62 | 305,61 | 229,98 | 0,00423479 |
| Capataz Ensacado | 5-T | 558,62 | 268,28 | 229,98 | 0,00423479 |
| | | DIA | DIA | DIA | |
| Varios | 7 | 18,61 | 7,07 | 7,58 | 0,00423479 |
| Varios | 6 | 18,61 | 5,52 | 7,58 | 0,00373060 |
| Varios | 5 | 18,61 | 4,60 | 7,58 | 0,00332732 |
| Varios | 4 | 18,61 | 4,09 | 7,58 | 0,00302477 |
| Varios | 3 | 18,61 | 3,44 | 7,58 | 0,00272228 |
| Varios | 2 | 18,61 | 2,87 | 7,58 | 0,00211743 |
| Varios | 1 | 18,61 | 2,44 | 7,58 | 0,00141160 |

ANEXO 3 CONVENIO COLECTIVO 2.001

| IMPORTES DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS DEL CONVENIO CON EFECTOS DESDE 01/01/2001 (PESETAS) | | |
|--|--|-----------|
| ARTICULO | CONCEPTO | IMPORTE |
| Art. 8 | Vacaciones fuera de período (ptas./año) | 28.249 |
| Art. 10. e) | Turno rotativo 3 turnos (ptas./mes) | 28.919 |
| | Turno rotativo 2 turnos (ptas./mes) | 13.928 |
| Art. 14 | Supresión Prima Ensacado | 17.045 |
| Art. 15 | Dieta completa (ptas./día) | 11.222 |
| | Media Dieta (ptas./día) | 5.610 |
| Art. 17 | Gratificaciones trabajo Nochebuena, Nochevieja y Reyes (ptas./día) | 16.953 |
| Art. 18 | Plus Distancia (ptas./Km.) | 34 |
| Art. 28 | Complemento jubilación anticipada | |
| | 60 años | 1.411.565 |
| | 61 años | 857.020 |
| | 62 años | 436.912 |
| | 63 años | 151.238 |
| | 64 años | 42.010 |
| | 65 años o más | 0 |
| Art. 29 | Ayuda Minusválidos y Disminuidos | 11.419 |
| Art. 30 | Ayuda Estudios (ptas./año) | |
| | EGB (1º a 3º) | 12.931 |
| | EGB (4º a 8º) y ESO (1º y 2º) | 25.862 |
| | ESO (3º y 4º), BUP, COU, FP o similares | 54.267 |
| | Técnicos, Universitarios o similares | 94.278 |
| | a) Transporte (excepto BUP, ESO, COU y FP) | 6.008 |
| | a1) Transporte BUP, ESO, COU y FP | 14.003 |
| | b) Transporte y comida | 19.649 |
| | c) Residencia fuera del domicilio habitual | 38.892 |
| Ingresos máximos Apdo.4 | 72.190 | |
| Art. 31 | Seguro de Accidentes (desde 01.02.2001) | 5.775.000 |

ANEXO 3 CONVENIO COLECTIVO 2.001

| IMPORTES DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS DEL CONVENIO CON EFECTOS DESDE 01/01/2001 (EUROS) | | |
|--|--|-----------|
| ARTICULO | CONCEPTO | IMPORTE |
| Art. 8 | Vacaciones fuera de período (Euros/año) | 169,78 |
| Art. 10. e) | Turno rotativo 3 turnos (Euros/mes) | 173,80 |
| | Turno rotativo 2 turnos (Euros/mes) | 83,71 |
| Art. 14 | Supresión Prima Ensacado | 102,44 |
| Art. 15 | Dieta completa (Euros/día) | 67,44 |
| | Media Dieta (Euros/día) | 33,72 |
| Art. 17 | Gratificaciones trabajo Nochebuena, Nochevieja y Reyes (Euros/día) | 101,89 |
| Art. 18 | Plus Distancia (Euros/Km.) | 0,21 |
| Art. 28 | Complemento jubilación anticipada | |
| | 60 años | 8.483,67 |
| | 61 años | 5.150,79 |
| | 62 años | 2.625,90 |
| | 63 años | 908,96 |
| | 64 años | 252,49 |
| | 65 años o más | |
| Art. 29 | Ayuda Minusválidos y Disminuidos | 68,63 |
| Art. 30 | Ayuda Estudios (Euros/año) | |
| | EGB (1º a 3º) | 77,72 |
| | EGB (4º a 8º) y ESO (1º y 2º) | 155,43 |
| | ESO (3º y 4º), BUP, COU, FP o similares | 326,15 |
| | Técnicos, Universitarios o similares | 566,62 |
| | a) Transporte (excepto BUP, ESO, COU y FP) | 36,11 |
| | a1) Transporte BUP, ESO, COU y FP | 84,16 |
| | b) Transporte y comida | 118,09 |
| | c) Residencia fuera del domicilio habitual | 233,75 |
| Ingresos máximos Apdo.4 | 433,87 | |
| Art. 31 | Seguro de Accidentes (desde 01.01.99) | 27.045,54 |

**Oficina Territorial de Trabajo
Unidad de Relaciones Laborales**

Vista el acta de revisión salarial del año 2001 del Convenio Colectivo de la empresa Sogesur, S.A., para sus centros de trabajo en La Bañeza, Turcia, Villares, Mansilla de las Mulas, Puente Villarente y Villasabariego (León) (código 240465-2), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 1 de febrero de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola,

* * *

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2001 DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
DE LA EMPRESA
SOGESUR, S.A.
PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN
LA BAÑEZA, TURCIA, VILLARES, MANSILLA DE LAS MULAS,
PUENTE VILLARENTE Y VILLASABARIEGO (LEÓN)

Por la Empresa SOGESUR, S.A.

Don Jesús Rodríguez Bernabé

Por los trabajadores de la Empresa

Don José Antonio Riesco Vega
Don Francisco Soto (Asesor CC.OO.)

En León, a 30 de enero de 2001, en las oficinas de CC.OO. en León se reúnen las partes arriba señaladas y acuerdan:

1. Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para revisar las tablas salariales para el año 2001 del convenio colectivo de trabajo anteriormente citado.
2. Se constituye la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa SOGESUR, S.A. para sus centros de trabajo en La Bañeza, Turcia, Villares, Mansilla de las Mulas, Puente Villarente y Villasabariego (León), formada por los representantes arriba reseñados que suscriben la presente acta.
3. Aprobar las tablas salariales correspondientes al año 2001 del convenio colectivo de trabajo de la empresa SOGESUR, S.A. para sus centros de trabajo en La Bañeza, Turcia, Villares, Mansilla de las Mulas, Puente Villarente y Villasabariego (León).
4. El representante de la empresa quedan encargados de realizar las gestiones necesarias para el registro, depósito y publicación del convenio colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de León.
5. Los atrasos devengados por aplicación del presente convenio colectivo se abonarán en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de firma del presente documento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fechas indicados.

Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Sogesur, S.A. para sus centros de trabajo en La Bañeza, Turcia, Villares, Mansilla de las Mulas, Puente Villarente y Sabariego (León)

TABLA RETRIBUTIVA

AÑO 2001

| GRUPO PROFESIONAL / Categoría | Mensualidad | Paga Extra | Anual |
|---|---------------|------------|---------------|
| GRUPO PRIMERO: Personal Titulado y Técnico | | | |
| Titulado Superior Jefatura | 148.005 Pts | 95.220 Pts | 1.966.500 Pts |
| Titulado Superior / Titulado Grado Medio Jefatura | 146.970 Pts | 94.185 Pts | 1.952.010 Pts |
| Titulado Grado Medio | 144.900 Pts | 93.150 Pts | 1.925.100 Pts |
| Encargado | 141.795 Pts | 90.045 Pts | 1.881.630 Pts |
| GRUPO SEGUNDO: Personal Administrativo | | | |
| Encargado Administrativo | 141.795 Pts | 90.045 Pts | 1.881.630 Pts |
| Oficial Administrativo | 139.725 Pts | 88.017 Pts | 1.852.735 Pts |
| Auxiliar Administrativo | 136.703 Pts | 82.676 Pts | 1.805.785 Pts |
| Lector | 139.725 Pts | 88.017 Pts | 1.852.722 Pts |
| GRUPO TERCERO: Personal Operario | | | |
| Capataz | 146.970 Pts | 96.773 Pts | 1.957.185 Pts |
| Subcapataz | 146.453 Pts | 96.255 Pts | 1.949.940 Pts |
| Oficial primera | 144.900 Pts | 95.676 Pts | 1.930.153 Pts |
| Oficial segunda | 139.725 Pts | 84.548 Pts | 1.845.796 Pts |
| Oficial tercera | 138.690 Pts | 79.308 Pts | 1.822.896 Pts |
| Operario | 135.966 Pts | 75.820 Pts | 1.783.230 Pts |
| Plus de disponibilidad (artículo 20) | | | |
| Servicio de La Bañeza | Párrafo 1º: | 2.588 Pts | |
| | Párrafo 2º: | 5.175 Pts | |
| | Párrafo 3º: | 20.700 Pts | |
| Servicio de Mansilla de las Mulas | Párrafo 1º: | 6.210 Pts | |
| | Párrafo 2º: | 25.875 Pts | |
| Otros servicios | Párrafo único | 1.553 Pts | |
| 908 | | | 11.600 ptas. |

* * *

Vista el acta de revisión de varios artículos del convenio, así como tres anexos (tabla 2000, tabla 2001) del convenio colectivo de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. (código 240212-2), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 2 de febrero de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

COMITE DE EMPRESA

Jesús Gómez López
Juan González Aguado
Manuel Martínez Voces
Emérito Alvarez Peña

DELEGADO SINDICAL CCOO:

Elvijo Rodríguez Bardón

EMPRESA

Guillermo de Cal Alonso
Miguel Ángel Guerra Martín
Guillermo Davila Davila
German Toral Domínguez

En Ponferrada, a las 10,00 horas del día 17 de Enero de 2001, en las dependencias de la Empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., situadas en la Avda. de Portugal, 99 interior, se reúnen las personas relacionadas, como miembros del Comité de Empresa y Delegado Sindical, y la representación de la Empresa adjudicataria del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Vial de la ciudad de Ponferrada, con el siguiente orden del día:

PRIMERO : Aprobación de las tablas salariales Revisadas para el año 2.000.

SEGUNDO : Aprobación de las Tablas Salariales para el año 2.001.

TERCERO : Calendario Laboral para el año 2.001.

CUARTO : Modificación del artículo 12 del Convenio.

Primero: Se aprueban las Tablas Salariales Revisadas para el año 2000. Esta revisión es el resultado de aplicar lo previsto en el artículo 18 del Convenio de Empresa. Se adjunta a este Acta como Anexo I.

Segundo: Se aprueban las Tablas Salariales para el año 2001, que han incrementado las del año 2000 revisadas, en el 3,5 %, en aplicación de lo previsto en el artículo 17 del Convenio. Se adjunta a este Acta como Anexo II.

Tercero: Se aprueba el Calendario Laboral para el año 2.001, que figura adjunto a este Acta como Anexo III.

Cuarto: Se acuerda por unanimidad la modificación del artículo 12 del vigente Convenio, que queda redactado de la siguiente forma: * Artículo 12. - Plus de Nocturnidad: 1. - Los trabajadores que realicen su jornada entre las 22 y las 6 horas percibirán un plus de nocturnidad, en la cantidad reflejada en la Tabla Salarial Anexa al Convenio. 2. - Este plus se abonará por día efectivamente trabajado en jornada nocturna.*

Se acuerda, así mismo, dirigirse a la Autoridad Laboral a efectos de registro y publicación de los acuerdos alcanzados.

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las 11 horas y 30 minutos.

ANEXO I: TABLA SALARIAL 2.000-REVISADA

| MEDIO AMBIENTE, S.A. | SALARIO | | PLUS NOCTURNIDAD | PLUS TRANSPORTE | PAGAS EXTRAS | |
|-------------------------|---------|------------------|------------------|-----------------|--------------|----------------|
| | BASE | PEÑOSO PELIGROSO | | | MARZO-JUNIO | SEPT-DICIEMBRE |
| 1.-RETRIBUCION MENSUAL: | | | | | | |
| JEFE SERVICIO | 202.481 | 40.496 | | 14.692 | 202.481 | 212.605 |
| AYUDANTE SERVICIO | 176.247 | 35.249 | | 14.692 | 176.247 | 185.059 |
| ENCARGADO | 202.481 | 40.496 | | 14.692 | 202.481 | 212.605 |
| CAPATAZ | 164.766 | 32.953 | | 14.692 | 164.766 | 173.004 |
| OFIC. 1º ADTIVO | 176.247 | 35.249 | | 14.692 | 176.247 | 185.059 |
| 2.-RETRIBUCION DIARIA: | | | | | | |
| CONDUCTOR DIA | 4.715 | 943 | | 391 | 141.450 | 147.344 |
| CONDUCTOR NOCHE | 4.715 | 943 | 1.444 | 391 | 141.450 | 147.344 |
| PEON COND.-DIA | 4.649 | 930 | | 391 | 139.470 | 145.293 |
| PEON COND.-NOCHIE | 4.649 | 930 | 1.423 | 391 | 139.470 | 145.293 |
| PEON - DIA | 4.565 | 913 | | 391 | 136.950 | 142.656 |
| PEON - NOCHIE | 4.565 | 913 | 1.398 | 391 | 136.950 | 142.656 |
| OFICIAL 1º MECANICO | 4.715 | 943 | | 692 | 141.450 | 147.344 |

Plus Festivo 12.633
 Plus Pueblos 12.325
 Plus Productividad 4.679
 Artº 24 Póliza Accidentes 6.415.000
 Artº 41 Créditos personales 3.165.000

| AÑO 2000: | | Cláusula de garantía salarial según artículo 18 | |
|-------------------------|--------------|---|--------------|
| IPC previsto..... | 2,00% | IPC real - año 2000 | 4,00% |
| Artº 17 Incremento..... | 1,50% | Artº 17 Incremento | 1,50% |
| Total | 3,50% | % a aplicar a Tablas de 1999..... | 5,50% |

ANEXO II: TABLA SALARIAL - 2001

| MEDIO AMBIENTE, S.A. | SALARIO | | PLUS NOCTURNIDAD | PLUS TRANSPORTE | PAGAS EXTRAS |
|-------------------------|---------|------------------|------------------|-----------------|--------------|
| | BASE | PEÑOSO PELIGROSO | | | |
| 1.-RETRIBUCION MENSUAL: | | | | | |
| JEFE SERVICIO | 209.568 | 41.914 | | 15.206 | 220.047 |
| AYUDANTE SERVICIO | 182.416 | 36.493 | | 15.206 | 191.537 |
| ENCARGADO | 209.568 | 41.914 | | 15.206 | 220.047 |
| CAPATAZ | 170.532 | 34.106 | | 15.206 | 179.059 |
| OFIC. 1º ADTIVO | 182.416 | 36.493 | | 15.206 | 191.537 |
| 2.-RETRIBUCION DIARIA: | | | | | |
| CONDUCTOR DIA | 4.880 | 976 | | 405 | 152.500 |
| CONDUCTOR NOCHE | 4.880 | 976 | 1.495 | 405 | 152.500 |
| PEON COND.-DIA | 4.812 | 962 | | 405 | 150.373 |
| PEON COND.-NOCHIE | 4.812 | 962 | 1.473 | 405 | 150.373 |
| PEON - DIA | 4.725 | 945 | | 405 | 147.658 |
| PEON - NOCHIE | 4.725 | 945 | 1.447 | 405 | 147.658 |
| OFICIAL 1º MECANICO | 4.880 | 976 | | 718 | 152.500 |

Plus Festivo 13.075
 Plus Pueblos 13.802
 Plus Productividad 4.142
 Artº 24 Póliza Accidentes 6.640.000
 Artº 41 Créditos personales 3.275.000

| AÑO 2001: | |
|-------------------------|--------------|
| IPC previsto..... | 2,00% |
| Artº 17 Incremento..... | 1,50% |
| Total | 3,50% |

Vista el acta de firma de las condiciones económicas del convenio colectivo del sector siderometalúrgico de León para 2001 (código 240440-5) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 1 de febrero de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE FIRMA DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO DE LEON PARA 2.001.

Asistentes:

Por CC.OO.:

D. José Carlos Mencia Rodríguez..

D. Miguel Prieto Andrés.

Por U.G.T.:

D. José María González Arias.

D. Manuel Luna Fernández.

Por los Empresarios:

D. Bienvenido Vizán de Uña.

D. Manuel Angel Fernández Arias.

D. Hermenegildo Fernández Domínguez.

D. Julio H. González Rubio.

En la ciudad de León, siendo las dieciséis cuarenta y cinco horas del día veinticuatro de Enero de dos mil uno, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del sector Siderometalúrgico de León para proceder a la actualización de las condiciones económicas para el presente año, según lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero del Convenio.

A tal efecto, se aplica un incremento del uno coma setenta y cinco por ciento (porcentaje resultante del exceso del I.P.C. del año dos mil) a todas las condiciones económicas del convenio, y cuyo resultado se adiciona a las bases económicas del año dos mil. A este resultado se le incrementa el dos coma cinco por ciento, quedando establecidas las condiciones económicas para el año dos mil uno.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta, así como las tablas salariales que se adjuntan, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO SIDEROMETALURGICO DE LA PROVINCIA DE LEON.-AÑO 2.001-

| GRUPOS | CATEGORIAS | SALARIO BASE/MES | EUROS | COMPLEMENTO EX CATEGORIA | EUROS |
|--------------------------|-----------------------------------|------------------|----------|--------------------------|--------|
| 1 | TÉCNICOS | | | | |
| | INGENIEROS | 196.024 | 1.178,13 | | |
| | LICENCIADOS | 196.024 | 1.178,13 | | |
| | ARQUITECTOS | 196.024 | 1.178,13 | | |
| | DIRECTORES DE ÁREA | 196.024 | 1.178,13 | | |
| | DIRECTORES DE SERVICIO | 196.024 | 1.178,13 | | |
| | ANALISTAS DE SISTEMAS (TITUL SUP) | 196.024 | 1.178,13 | | |
| 2 | TÉCNICOS | | | | |
| | INGENIEROS TÉCNICOS (PERITOS) | 132.043 | 793,59 | 25.542 | 153,51 |
| | ARQUITECTOS TÉCNICOS (APAREJAD) | 132.043 | 793,59 | 25.542 | 153,51 |
| | AYUDANTE INGENIERO | 132.043 | 793,59 | 25.542 | 153,51 |
| | PRACTICANTE-A.T.S./DUE | 132.043 | 793,59 | | |
| | ANALISTA INFORMATICA | 132.043 | 793,59 | | |
| | PROFESOR ENSEÑANZA SUPERIOR | 132.043 | 793,59 | | |
| DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL | 132.043 | 793,59 | | | |
| 3 | TÉCNICOS | | | | |
| | JEFE DE LABORATORIO | 112.594 | 676,70 | | |
| | JEFE DE ORGANIZACIÓN DE 1º | 112.594 | 676,70 | | |
| | JEFE DE ORGANIZACIÓN DE 2º | 112.594 | 676,70 | | |
| | JEFE DE LABORATORIO DE 2º | 112.594 | 676,70 | | |
| | DELINANTE PROYECTISTA | 112.594 | 676,70 | | |
| | DIBUJANTE PROYECTISTA | 112.594 | 676,70 | | |
| ANALISTA PROGRAMADOR | 112.594 | 676,70 | | | |

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO SIDEROMETALURGICO DE LA PROVINCIA DE LEON-AÑO 2.001-

| GRUPOS | CATEGORIAS | SALARIO BASE/MES | EUROS | COMPLEMENTO EX CATEGORIA PROFESIONAL | EUROS |
|-------------------------------|-----------------------------------|------------------|--------|--------------------------------------|-------|
| 3 | EMPLEADOS | | | | |
| | JEFE DE 1ª ADMINISTRATIVO | 112.594 | 676,70 | 9.239 | 55,53 |
| | JEFE DE 2ª ADMINISTRATIVO | 112.594 | 676,70 | 869 | 5,22 |
| 3 | OPERARIOS | | | | |
| | CONTRAMAESTRE | 112.594 | 676,70 | | |
| | JEFE DE TALLER (FORM CUALIFICADA) | 112.594 | 676,70 | 9.239 | 55,53 |
| | MAESTRO INDUSTRIAL | 112.594 | 676,70 | 164 | 0,99 |
| | MAESTRO DE TALLER | 112.594 | 676,70 | | |
| 4 | EMPLEADOS | | | | |
| | TECNICO ORGANIZACION DE 1ª | 109.680 | 659,19 | | |
| | DELINTEANTE DE 1ª | 109.680 | 659,19 | 603 | 3,62 |
| | ANALISTA DE LABORATORIO 1ª | 109.680 | 659,19 | | |
| | MAESTRO DE ENSEÑANZA DE 1ª | 109.680 | 659,19 | 2.906 | 17,46 |
| | CAJERO (DE 250 A 1.000 TRABAJ) | 109.680 | 659,19 | | |
| | PRACTICO DE TOPOGRAFIA | 109.680 | 659,19 | 603 | 3,62 |
| | FOTOGRAFO DE VIDEO | 109.680 | 659,19 | 603 | 3,62 |
| | TECNICO DE ADMINISTRACION | 109.680 | 659,19 | | |
| | TECNICO DE LABORATORIO | 109.680 | 659,19 | | |
| TECNICO COMERCIAL | 109.680 | 659,19 | | | |
| 4 | OPERARIOS | | | | |
| ENCARGADO | 109.680 | 659,19 | | | |
| 5 | OPERARIOS | | | | |
| | CHOFER DE CAMION | 108.240 | 650,54 | | |
| | CHOFER DE TURISMO | 108.240 | 650,54 | | |
| | ENCARGADO TALLER SIN TITULACION | 108.240 | 650,54 | 1.010 | 6,07 |
| | PROFESIONALES DE OFICIO DE 1ª | 108.240 | 650,54 | 876 | 5,27 |
| | PROFESIONALES DE OFICIO DE 2ª | 108.240 | 650,54 | | |
| | JEFE DE EQUIPO | 108.240 | 650,54 | | |
| CAPATAZ | 108.240 | 650,54 | | | |
| 5 | EMPLEADOS | | | | |
| | DELINTEANTE DE 2ª | 108.240 | 650,54 | | |
| | OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª | 108.240 | 650,54 | 2.040 | 12,26 |
| | OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª | 108.240 | 650,54 | | |
| | VIAJANTE | 108.240 | 650,54 | | |
| | ANALISTA DE LABORATORIO DE 2ª | 108.240 | 650,54 | | |
| | ARCHIVERO BIBLIOTECARIO | 108.240 | 650,54 | | |
| | TECNICO DE ORGANIZACION DE 2ª | 108.240 | 650,54 | 2.040 | 12,26 |
| | MAESTRO DE ENSEÑANZA | 108.240 | 650,54 | | |
| | PROGRAMADOR INFORMatico | 108.240 | 650,54 | | |
| | GRABADOR | 108.240 | 650,54 | | |
| | CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) | 108.240 | 650,54 | | |
| | 6 | OPERARIOS | | | |
| CONDUCTOR DE MAQUINARIA | | 104.295 | 626,82 | | |
| ESPECIALISTA | | 104.295 | 626,82 | | |
| PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª | | 104.295 | 626,82 | | |
| MOZO ESPECIALIZADO DE ALMACEN | 104.295 | 626,82 | | | |
| 6 | EMPLEADOS | | | | |
| | ALMACENERO | 104.295 | 626,82 | | |
| | AUXILIARES EN GENERAL | 104.295 | 626,82 | | |
| | CONSERJE | 104.295 | 626,82 | | |
| | COCINERO | 104.295 | 626,82 | | |
| | CAMARERO | 104.295 | 626,82 | | |
| | DEPENDIENTE | 104.295 | 626,82 | | |
| | LISTERO | 104.295 | 626,82 | | |
| | OPERADOR DE ORDENADOR | 104.295 | 626,82 | | |
| | PESADOR-BASCULERO | 104.295 | 626,82 | | |
| | TELEFONISTA | 104.295 | 626,82 | | |
| | REPRODUCTOR FOTOGRAFICO | 104.295 | 626,82 | | |
| | REPRODUCTOR DE PLANOS | 104.295 | 626,82 | | |
| | MANIPULADOR INFORMatico | 104.295 | 626,82 | | |
| | CALCADOR | 104.295 | 626,82 | | |
| | ARCHIVADOR | 104.295 | 626,82 | | |
| BIBLIOTECARIO | 104.295 | 626,82 | | | |
| CABO GUARDAS | 104.295 | 626,82 | 1.589 | 9,61 | |
| 7 | OPERARIOS | | | | |
| | PEON | 101.499 | 610,02 | | |
| | ORDENANZA | 101.499 | 610,02 | 329 | 1,98 |
| | PORTERO | 101.499 | 610,02 | 329 | 1,98 |
| | GUARDIA JURADO | 101.499 | 610,02 | 329 | 1,98 |
| | VIGILANTE | 101.499 | 610,02 | 329 | 1,98 |
| | ENFERMERO | 101.499 | 610,02 | 329 | 1,98 |
| | LIMPIADOR/A | 101.499 | 610,02 | | |
| | 8 | OPERARIOS | | | |
| PINCHES DE 16 AÑOS | | 59.239 | 356,03 | | |
| PINCHES DE 17 AÑOS | 59.239 | 356,03 | | | |
| 8 | EMPLEADOS | | | | |
| | ASPIRANTE DE 16 AÑOS | 59.239 | 356,03 | | |
| ASPIRANTE DE 17 AÑOS | 59.239 | 356,03 | | | |
| 9 | OPERARIOS | | | | |
| | CONTRATO FORMACION 1ª AÑO | 61.080 | 367,10 | | |
| CONTRATO FORMACION 2ª AÑO | 71.259 | 428,28 | | | |
| 9 | EMPLEADOS | | | | |
| | CONTRATO FORMACION 1ª AÑO | 61.080 | 367,10 | | |
| CONTRATO FORMACION 2ª AÑO | 71.259 | 428,28 | | | |

OTRAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONVENIO SIDEROMETALURGICO DE LA PROVINCIA DE LEON-AÑO 2.001-

Artículo 24º.- Plus de Asistencia:

De Lunes a Viernes: 1.089.-pesetas/día efectivo (6,55 Euros).
De Lunes a Sábado: 901.-pesetas/día efectivo (6,42 Euros).

Artículo 26º.- Dietas y Desplazamientos:

Dieta completa: 5.215.-pesetas/día (31,34 Euros).
Media dieta: 2.086.-pesetas/día (12,54 Euros).
Kilometraje: 25 pesetas/kilómetro (0,15 Euros).

Artículo 52º.- Indemnización por Invalidez Absoluta o Muerte en accidente de trabajo, 2.959.963.-pesetas (17.789,74 Euros).

909

18.500 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 603/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Zaida Ferrando de Diego, contra la empresa Eduardo del Valle Ramírez de Verger, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre cantidades formulada por doña Zaida Ferrando de Diego, contra la empresa Eduardo del Valle Ramírez de Verger y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 578.496 pesetas en concepto de pago por los conceptos adeudados y especificados en el hecho segundo de la sentencia, más el 10% de la indicada cantidad como interés por mora. Al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 2130/0000/66/0603/00, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/65/0603/00, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo del Valle Ramírez de Verger, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.-En León a 2 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1013

7.095 ptas.